



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

Sincelejo (Sucre)
AUTO SUSTANCIACION

Sincelejo (Sucre), veintisiete (27) de septiembre de dos mil dieciocho (2016)

Medio de control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación:	No. 70-001-33-33-007-2018-00276-00
Demandante:	SAMUEL CIRIACO ROMERO URIBE
Demandado:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
Asunto:	AUTORIZA RETIRO DE DEMANDA

Concierne a este Juzgado decidir, sobre el retiro de la demanda de la referencia, atendiendo los requisitos que prevé la Ley 1437 de 2011.

ANTECEDENTES

Mediante reparto realizado por la Oficina Judicial de Sincelejo en fecha 28 de agosto de 2018¹, la presente demanda fue asignada al conocimiento de esta unidad judicial; en fecha 20 de septiembre de 2018, el apoderado de la parte demandante presentó memorial mediante el cual solicita el retiro de la demanda y anexos, y autoriza al Doctor LEONARDO DAVID DIAZ MARTINEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.102.813.393 de Sincelejo y T.P. No. 202.492 del C. S. de la J., para que se le haga entrega de la misma².

CONSIDERACIONES

En el artículo 174 de la Ley 1437 de 2011, se establece que el demandante, tiene la facultad de retirar la demanda *"siempre que no se hubiere a ninguno de los demandados ni al ministerio público y no se hubieren practicado medidas cautelares"*.

En el presente caso, el juzgado accederá al retiro solicitado por el apoderado de la parte demandante teniendo en cuenta que se cumplen los supuestos de

¹ Fl. 126

²² Fl. 69

hecho contenidos en la norma citada. En ese orden, se ordenara la entrega de la demanda y sus anexos al apoderado autorizado para retirar la demanda.

Con fundamento en lo expuesto el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Sincelejo (Sucre),

RESUELVE:

1.- SE AUTORIZA el retiro de la demanda, en los términos del artículo 174 del CPACA, en consecuencia, **DEVUÉLVASE** la misma y sus anexos a la persona autorizada sin necesidad de desglose.

2.- DEJAR las constancias correspondientes sobre la anulación del radicado en el Sistema de Información Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIGIA RAMÍREZ CASTAÑO

Juez

LMFA